



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE JUNIO DE 2020

No. 374 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se incorpora a los bienes del dominio público el inmueble ubicado en Monterrey número setenta, colonia Roma, demarcación territorial Cuauhtémoc 10
- ◆ Decreto por el que se incorpora a los bienes del dominio público el inmueble ubicado en Avenida Jalisco sin número, colonia Santa Martha, demarcación territorial Milpa Alta 12
- ◆ Decreto por el que se declara como bien del dominio público el inmueble ubicado en Río San Joaquín sin número, identificado también como Lago Nyassa sin número, colonia Granada, demarcación territorial Miguel Hidalgo 15
- ◆ Acuerdo por el que se modifica, adiciona y prorroga la Resolución de carácter general por la que se otorgan facilidades administrativas, se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como las multas, para la regularización de inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México 18

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota Aclaratoria a la Resolución de carácter general por la que se condonan los derechos que se indican a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 373, el 25 de junio de 2020 21
- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de junio de 2020 23
- Secretaría de Administración y Finanzas**
- ◆ Reglas de carácter general para la operación, asignación y disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías 24
- ◆ **Aviso** 34



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, los días 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, donde el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México estableció que durante los períodos del 15 al 21 y del 22 al 28 de junio del año en curso, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

Que en sesión de fecha 26 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el:

### **CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México

será **NARANJA** por lo que, además de las actividades económicas que a la fecha se encuentran operando, reanudarán de manera gradual las siguientes:

FECHA DE REANUDACIÓN	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
29 de Junio de 2020	<p align="center"><b>Comercio al menudeo (excepto aquéllos que se encuentren ubicados en Plazas, Centros Comerciales y Tiendas departamentales)</b></p>	30%	<p>1.- Horario de atención de 11:00 a 17:00 horas</p> <p>2.- No usar probadores</p> <p>3.- No poner música</p> <p>4.- Fomentar pago por medios electrónicos (CoDi) y, en su caso, colocar la propina en los lugares señalados</p> <p>5.- Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida, señalamientos para el recorrido y letreros para indicar cajas y/o filas</p>
	<p align="center"><b>Clubes deportivos y actividades deportivas al aire libre</b></p>	30%	<p>1.- Solamente se podrán llevar a cabo actividades deportivas en espacios al aire libre o en áreas que cuenten con ventilación natural</p> <p>2.- No podrán operar gimnasios en espacios cerrados que dependan de la ventilación artificial</p> <p>3.- Se pueden realizar actividades deportivas de manera individual, siempre y cuando se mantenga la sana distancia de 1.5 metros</p> <p>4.- No podrán operar las áreas y espacios comunes cerrados o que propicien contacto estrecho entre usuarios , por ejemplo : área de pesas, área de spinning, albercas techadas, salas de usos múltiples , vestidores, baños de vapor , así como clínicas de masajes y spa</p>
	<p align="center"><b>Personas trabajadoras del hogar</b></p>		<p>1.- Los empleadores deberán proporcionar cubrebocas, careta y guantes para sus traslados, además de todos los materiales necesarios para limpieza y sanitización</p> <p>2.- Mantener siempre una distancia mínima de 1.5 metros entre personas</p>

<b>30 de Junio de 2020</b>	<b>Se reanudan actividades en el Centro Histórico</b>		La reanudación se realizará conforme a las medidas específicas que se establezcan en el Programa Especial que deberá emitirse a más tardar el lunes 29 de junio de 2020
<b>01 de Julio de 2020</b>	<b>Restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados</b>	30 - 40% Se debe priorizar la instalación de mesas en espacios abiertos. Los restaurantes que lo hagan podrán tener un aforo del 40% (sumando el interior y exterior). Si sólo tienen mesas al interior el aforo será del 30%	<p>1.- Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior en las áreas de comensales. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente</p> <p>2.- Filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p> <p>3.- No poner música</p> <p>4.- Uso de careta y cubreboca del personal todo el tiempo</p> <p>5.- Los manteles y servilletas deben cambiarse después de cada servicio. Se desecharán en un depósito específico para tal efecto</p> <p>6.- Las mesas se colocarán con 1.5 m de distancia y en zig-zag o, en su defecto, se colocarán barreras físicas, ya sea en espacio abierto o cerrado</p> <p>7.- Se prohibirá fumar en todas las áreas (incluyendo las designadas para ello)</p> <p>8.- No se usarán menús impresos e individuales. Únicamente pizarrones, carteles o tableros en la pared y menús electrónicos</p> <p>9.- Uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y clientes</p> <p>10.- Fomentar pago por medios electrónicos (CoDi) y, en su caso, colocar la propina en los lugares señalados</p>
	<b>Establecimientos de Hospedaje</b>	30% No se contempla en	1.- De contar con restaurante en su interior, deberán sujetarse al aforo establecido de la actividad correspondiente

		<p>este porcentaje la ocupación de habitaciones del personal de salud, refugiados o migrantes que estén por convenio con organismos internacionales</p>	<p>2.- Cierre de espacios comunes como gimnasios, áreas de juegos para niños, salones de fiesta y reuniones, bares, así como clínicas de masajes y spa</p> <p>3.- Limpieza profunda y constante en superficies y espacios comunes como recepción, elevadores, manijas, ascensores e interruptores por lo menos 6 veces al día</p> <p>4.- Uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y huéspedes</p> <p>5.- Filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y huéspedes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p> <p>6.- Los elevadores solamente se podrán utilizar al 50% de capacidad y se deberá marcar la sana distancia en su interior</p> <p>7.- Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán limpiarse y desinfectarse constantemente</p>
<p><b>02 de Julio de 2020</b></p>	<p><b>Tianguis, mercados sobre ruedas y bazares</b></p>	<p>30%</p>	<p>1.- Establecer señalamientos de entrada y salida, así como letreros que indiquen el recorrido y los lugares de espera en filas</p> <p>2.- Realizar limpieza y desinfección constante con solución clorina (agua clorada a 440 ppm, 10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua) incluyendo sanitarios móviles y superficies. Por lo menos 6 veces al día</p> <p>3.- Las Alcaldías deberán generar las condiciones para que los lineamientos sean cumplidos en su demarcación territorial</p> <p>4.- Únicamente brindarán servicio hasta las 16:00 horas</p> <p>5.- Filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p>

			<p>6.- Los comerciantes deben usar equipo de protección, incluyendo cubrebocas y caretas</p> <p>7.- La instalación de los puestos deberá respetar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada uno, a su izquierda, a su derecha, hacia el frente y hacia atrás; privilegiando la instalación en zig-zag. En caso de no poder cumplirse, se deberán instalar separaciones físicas (plásticos, acrílicos entre otros)</p>
<b>03 de Julio de 2020</b>	<b>Estéticas, peluquerías y salones de belleza</b>	30%	<p>1.- Horario de atención de 11:00 a 17:00 horas</p> <p>2.- Atención sólo con cita y deberán ser escalonadas. Los clientes no podrán permanecer más de 1 hora en el sitio y deberán usar todo el tiempo cubrebocas</p> <p>3.- Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente</p> <p>4.- Reacomodar el mobiliario en zig-zag para garantizar sana distancia entre las personas usuarias</p> <p>5.- Desinfección de todos los instrumentos de trabajo después de cada servicio</p> <p>6.- Establecimiento de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p> <p>7.- No se ofrecerán bebidas ni habrá revistas a disposición de las personas usuarias</p> <p>8.- Uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y clientes</p> <p>9.- No se permitirá la interacción cara a cara entre los usuarios y trabajadores. Se instalarán barreras físicas entre las personas a la altura de la cara</p>

Para determinar el aforo de las actividades que se encuentran operando, se deberá calcular conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles aplicable en la Ciudad de México, en materia de aforo y de seguridad en establecimientos de Impacto Zonal vigente.

Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo operen, deberán observar estrictamente las medidas de protección a la salud establecidas en los lineamientos, protocolos y/o guías específicas de cada una de las actividades o sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

**SEGUNDO.-** Se reiteran las medidas de protección a la salud que debe cumplir el personal, proveedores y clientes:

- 1.- El personal debe utilizar de forma obligatoria Equipo de Protección Personal (EPP) como cubrebocas y careta protectora, así como realizar lavado frecuente de manos.
- 2.- Implementar un filtro sanitario para la detección de síntomas, realizando la toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a nadie que registre una temperatura mayor a 37.5° C o si presenta alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos, cansancio, dolor muscular y/o de articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), pérdida del sentido del olfato o del gusto, escorrimiento nasal, somnolencia y/o dificultad para respirar.
- 3.- Mantener la sana distancia de 1.5 metros entre todas las personas, trabajadores y clientes.
- 4.- Colocar en el establecimiento mercantil dispensadores de gel antibacterial al 70% de alcohol y realizar al menos 6 sanitizaciones de superficies y espacios comunes mediante solución de agua clorada a 440 ppm (10 mililitros de cloro comercial por cada litro de agua).
- 5.- Usar ventilación natural en el establecimiento mercantil. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.
- 6.- Realizar el registro de reanudación de actividades en el enlace electrónico <https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>
- 7.- Realizar pruebas semanales al 5% de su personal, cuando tengan más de 30 empleados.
- 8.- Informar a LOCATEL sobre casos positivos o sospechosos en el centro de trabajo y las personas con las que tuvo contacto en el espacio de trabajo.
- 9.- Los casos positivos se deben resguardar 15 días en su domicilio. Los casos sospechosos se deben resguardar en sus domicilios hasta recibir un diagnóstico negativo.
- 10.- Ninguna persona puede ser despedida por sospecha o confirmación de COVID-19.

**TERCERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que la obligación de los empleadores de practicar pruebas a sus trabajadores para detección del virus SARS-CoV- 2, a la que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TER de los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* **deberá realizarse semanalmente.**

**CUARTO.** El sector restaurantero podrá colocar enseres (sombillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vialidad pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta,) en vía pública como banquetas, calles o estacionamientos para brindar el servicio de consumo de alimentos, dicho servicio no podrá operar después de las 22:00 horas y deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Los espacios y disposición de los enseres deberán dejar libre el paso de peatones;
- 2.- Deberán registrarse en la plataforma [covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias](http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias) donde requisitarán la información que les sea solicitada; y
- 3.- Observarán los Lineamientos específicos que emita la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a más tardar el martes 29 de junio de 2020, para la ocupación de espacios de la vía pública (banquetas o calles de dos o más carriles), así



como para la ocupación de estacionamientos al aire libre de los propios establecimientos mercantiles. Para ello, dicha Secretaría determinará, en su caso, el cierre de calles o carriles garantizando el flujo peatonal.

Dicha medida será temporal y estará vigente hasta que el Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.

Aquellos establecimientos que estén en condiciones de brindar servicio al aire libre, no podrán exceder del 40% del aforo establecido en el presente Aviso, ya sea que las condiciones físicas les permitan utilizar el 20% dentro del establecimiento mercantil y 20% en vía pública; ó 30% dentro del establecimiento mercantil y 10% en vía pública.

No podrán colocarse enseres en el arroyo vehicular en calles del perímetro A y B del Centro Histórico, ni en otros lugares de alta afluencia peatonal donde exista o se implemente restricción de uso de espacio público.

**QUINTO.** El Instituto de Verificación Administrativa o la Alcaldía, según corresponda, en coordinación con otras autoridades verificadoras de la Ciudad de México, realizarán verificaciones administrativas a los establecimientos mercantiles del sector o industrias que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de verificar que se encuentren cumpliendo con las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas. En caso de que se constate en la visita de verificación algún incumplimiento, la autoridad verificadora, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, procederá a implementar las medidas cautelares y aplicar las sanciones correspondientes.

**SEXTO.** Para el sector de la construcción se amplía la jornada laboral de 4 a 5 días, de conformidad con los lineamientos específicos del sector.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44, 122 Apartado A bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 4, 5 y 7, 3º numeral 2 inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 7º, 10 fracción II, 12, 21 primer párrafo, 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones I y VIII, 4º fracción II, 6º, 28 y 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 4º, 8º fracción II, 16 fracción II, 33 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento.

Que es facultad de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno incorporar al dominio público un bien que forma parte del dominio privado de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, serán considerados como bienes del dominio público.

Que el bien inmueble ubicado en el Eje 2 Poniente Monterrey número 70, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, con superficie de 203.00 metros cuadrados de terreno y 1,591.52 metros cuadrados de construcción, identificado también como número 70 de la calle de Monterrey, esquina con la Cuarta Calle de Durango, actualmente predio número 13, manzana 61 de la Vigésimo séptima región catastral de esta Ciudad, colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, fue adquirido entre otros inmuebles por el entonces Departamento del Distrito Federal mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Compraventa de fecha 29 de mayo de 1987, celebrado con Fábrica de Aceites La Rosa, S.A. y La Polar, Fábrica de Aceite Hidrogenado y Manteca Vegetal, S.A. de C.V., con la intervención de los C.C. Eugenia Aja Pascual, por su propio derecho y en representación de Cristina Ángeles Machorro, Rosa Marthe Ingelmo Cires, Manuel Florencio Ruiz Estrada, María de los Ángeles Gutiérrez Santiesteban, Jaime Ingelmo Cires, Susana García Eimbecke, Pedro Guillermo Guillén García Eimbecke, María Luisa Claudia Vergara Bercht y José Guillermo Suárez Núñez, instrumento de fecha el 15 de febrero de 1990.

Que el bien inmueble antes señalado forma parte de los bienes del dominio privado de la Ciudad de México y por ello es inembargable e imprescriptible, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el inmueble ubicado en Monterrey número 70, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc se utilizará para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos y para que los utilicen las Dependencias y Entidades de la Ciudad de México para el desarrollo de sus actividades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE UBICADO EN MONTERREY NÚMERO SETENTA, COLONIA ROMA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC**

**PRIMERO.** Se incorpora a los bienes del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en Monterrey número 70, esquina con la Cuarta calle de Durango, colonia Roma, demarcación territorial Cuauhtémoc, con 203.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que conforme al Plano DGPI-PT063-CH/2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de **S 13° 46' 10.78" E** con una distancia de **25.00m** se llega al vértice número 2, colinda con predio particular; del punto anterior con un rumbo de **S 76° 57' 39.21" W** con una distancia de **8.01m** se llega al vértice número 3, colinda con predio particular; del punto anterior con un rumbo de **N 13° 46' 10.79" W** con una distancia de **25.00m** se llega al vértice número 4, colinda con Eje 2 Poniente Monterrey; del punto

anterior con un rumbo de **N 76° 57' 39.21" E** con una distancia de **8.01m** se llega al vértice número 1, colinda con calle Durango; que es origen y cierre del polígono.

**SEGUNDO.** El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas está facultado para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas necesarias para la incorporación del inmueble señalado en el artículo primero del presente Decreto, a los bienes del dominio público de la Ciudad de México, así como para mantener la posesión real, jurídica y material del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veintitrés días de junio de dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numeral 7, 3° numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracciones XVI y XVII, 7°, 10 fracción II, 12 y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, 4° fracción II, 6° y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4°, 8° fracción II, 16 fracción II, 33 fracción II, 36 y 120 fracción V de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento.

Que es facultad de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno incorporar al dominio público un bien que forma parte del dominio privado de la Ciudad de México.

Que en el año 2019, el 35% de los incendios ocurridos en la Ciudad de México tuvieron lugar en la demarcación territorial Milpa Alta, que la estación de bomberos “Comandante Ignacio Ponce de León Méndez” es la más cercana y se ubica en Xochimilco, razón por la cual se requiere la construcción de una estación de bomberos.

Que los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, serán considerados como bienes del dominio público.

Que el bien inmueble ubicado en Avenida Jalisco sin número, Barrio San Mateo, en la demarcación territorial Milpa Alta, con superficie de terreno de 4,596.47 metros cuadrados y 1,688.02 metros cuadrados de construcción y cuenta catastral 051-502-62 forma parte de los bienes del dominio privado de la Ciudad de México.

Que la Unión de Comerciantes en Pequeño en el ramo de Carnes, adquirió el 16 de octubre de 1947 la superficie de terreno señalada en el Considerando anterior, con la finalidad de cederlo al entonces Departamento del Distrito Federal para la construcción del Rastro de Milpa Alta, a fin de atender la necesidad de la población de contar con un rastro para la matanza de ganado con todos los servicios necesarios.

Que en los años 1969 y 1970 se construyó el rastro en la superficie de terreno. Mediante Acta Transferencia de fecha 14 de julio de 1970, la entonces Subdirección de Edificios y Monumentos de la Dirección General de Obras Públicas entregó el inmueble a la entonces Administración General de Rastros del Distrito Federal, para destinarlo para el uso que fue construido.

Que conforme al Decreto por el que se instituye un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Industrial de Abastos, de fecha 4 de abril de 1967 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1967, por Acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Que por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de octubre de 1995 se ordenó la extinción y liquidación del Organismo Público Descentralizado, denominado Industrial de Abastos, por lo que en términos del artículo 14 del Decreto citado en el Considerando inmediato anterior, se estableció que al momento de la extinción del Organismo Público Descentralizado Industrial de Abastos todos los bienes que formen parte de su patrimonio se revertirán al del Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México.

Que al momento de que fue extinguido el Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos”, por disposición de la Ley, la superficie materia del presente Decreto, su naturaleza jurídica corresponde a la clasificación de bien del dominio privado propiedad del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 33 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que en términos de lo que dispone el Artículo Décimo Transitorio del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de

diciembre de 1997, la superficie señalada en el Considerando Séptimo del presente Decreto, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México.

Que mediante sentencia de fecha 21 de febrero de 2001, terminada de engrosar el 9 de marzo del 2001, dentro del Juicio 43/2001 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, el juzgador determinó que la naturaleza jurídica del inmueble ubicado en Avenida Jalisco sin número, Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta se trata de un bien del dominio privado de la Ciudad de México.

Que el inmueble ubicado Avenida Jalisco sin número, colonia Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, se encuentra fuera de la poligonal de expropiación a favor del Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conforme al oficio número 1.8.9/1.8.9.3/111/2020 suscrito por el Responsable Temporal en la Delegación Ciudad de México del INSUS.

Que el inmueble ubicado Avenida Jalisco sin número, Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, catastralmente se encuentra registrado como Avenida Jalisco Pte. sin número, colonia Zona Rústica, Alcaldía Milpa Alta, con cuenta catastral 051-502-62-000-1 conforme a los datos proporcionados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, mediante oficios SAF/TCDMX/SCPT/DRPC/0198/2020 y SAF/TCDMX/SCPT/DRPC/0451/2020.

Que es indispensable ampliar la cobertura de los servicios públicos a los habitantes de la Ciudad de México por lo cual se requiere contar con los espacios apropiados para su ubicación física y dar a los mismos la seguridad jurídica para su utilización en los fines descritos; razones debidamente fundadas y motivadas que justifican la necesidad de incorporar al Dominio Público de la Ciudad de México el inmueble materia del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARTHA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA**

**PRIMERO.-** Se incorpora a los bienes del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en Avenida Jalisco sin número, colonia Santa Martha, demarcación territorial Milpa Alta, con superficie de 4,596.47 metros cuadrados, que conforme al Plano DGPI-PT061-MA/2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio con un rumbo de S 28° 08' 57.17" W con una distancia de 48.23m se llega al vértice número 2, colinda con Predios Particulares; del punto anterior con un rumbo de N 78° 28' 44.97" W con una distancia de 11.08m se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de N 56° 33' 26.01" W con una distancia de 18.37m se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de N 36° 49' 04.00" E con una distancia de 0.37m se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de N 36° 08' 58.55" W con una distancia de 5.04m se llega al vértice número 6, colindan con Privada sin nombre; del punto anterior con un rumbo de N 65° 55' 33.13" W con una distancia de 39.08m se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 67° 44' 33.47" W con una distancia de 22.88m se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de N 20° 32' 17.16" E con una distancia de 1.49m se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 67° 34' 37.53" W con una distancia de 4.01m se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de N 19° 38' 33.37" E con una distancia de 11.75m se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de S 71° 24' 24.10" E con una distancia de 13.03m se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de N 19° 16' 37.90" E con una distancia de 40.15m se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de N 03° 00' 22.32" W con una distancia de 9.37m se llega al vértice número 14, todos colindan con Predios Particulares; del punto anterior con un rumbo de S 69° 29' 26.74" E con una distancia de 1.62m se llega al vértice número 15, del punto anterior con un rumbo de S 04° 23' 06.96" E con una distancia de 2.00m se llega al vértice número 16, del punto anterior con un rumbo de S 04° 00' 00.19" W con una distancia de 1.10m se llega al vértice número 17, del punto anterior con un rumbo de S 55° 08' 45.69" E con una distancia de 13.79m se llega al vértice número 18, del punto anterior con un rumbo de S 55° 04' 56.48" E con una distancia de 0.64m se llega al vértice número 19, del punto anterior con un rumbo de N 36° 33' 30.33" E con una distancia de 0.49m se llega al vértice número 20, del punto anterior con un rumbo de S 53° 34' 35.38" E con una distancia de 2.08m se llega al vértice número 21, del punto anterior con un rumbo de S 36° 28' 27.66" W con una distancia de 0.48m se llega al vértice número 22, del punto anterior con un rumbo de S 53° 16' 52.44" E con una distancia de 14.34m se llega al vértice número 23, del punto anterior con un rumbo de S 35° 57' 38.44" W con una distancia de 4.03m se llega al vértice número 24, del punto anterior con un rumbo de S 53° 49' 39.13" E con una distancia de 39.92m se llega al vértice

número 25, del punto anterior con un rumbo de N 35° 54' 43.93" E con una distancia de 4.10m se llega al vértice número 26, del punto anterior con un rumbo de S 53° 10' 49.43" E con una distancia de 6.39m se llega al vértice número 27, del punto anterior con un rumbo de S 58° 44' 30.66" E con una distancia de 0.95m se llega al vértice número 28, del punto anterior con un rumbo de N 43° 27' 27.87" E con una distancia de 0.49m se llega al vértice número 29, del punto anterior con un rumbo de S 53° 34' 33.01" E con una distancia de 2.05m se llega al vértice número 30, del punto anterior con un rumbo de S 35° 30' 35.98" W con una distancia de 0.51m se llega al vértice número 31, del punto anterior con un rumbo de S 53° 50' 01.21" E con una distancia de 5.93m se llega al vértice número 32, del punto anterior con un rumbo de S 53° 32' 10.21" E con una distancia de 8.39m se llega al vértice número 33, del punto anterior con un rumbo de S 55° 16' 40.34" E con una distancia de 1.92m se llega al vértice número 34, del punto anterior con un rumbo de N 28° 11' 37.93" E con una distancia de 5.43m se llega al vértice número 35, del punto anterior con un rumbo de S 60° 43' 14.03" E con una distancia de 0.58m se llega al vértice número 1, todos colindan con Avenida Jalisco, que es origen y cierre del polígono.

**SEGUNDO.-** El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas está facultado para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas necesarias para la incorporación del inmueble señalado en el numeral primero del presente Decreto, a los bienes del dominio público de la Ciudad de México, así como para mantener la posesión real, jurídica y material del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los 25 días de junio de dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numeral 7, 3° numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracciones XVI y XVII, 7°, 10 fracción II, 12 y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, 4° fracción II, 6° y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4°, 8° fracción I y 16 fracción VI de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento.

Que es facultad de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno declarar cuando sea preciso que un bien forma parte del dominio público por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o por haber estado bajo el control y administración de la Ciudad de México.

Que los canales, zanjas y acueductos propiedad o construidos por la Ciudad de México, así como los cauces de los ríos que hubiesen dejado de serlo, siempre y cuando no sean de jurisdicción federal, se consideran bienes del dominio público de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 16 fracción VI de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así mismo la fracción II del referido artículo establece que los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, serán considerados como bienes del dominio público.

Que el bien inmueble ubicado en calle Lago Nyassa sin número, también identificado como Avenida Río de San Joaquín número 164, colonia Granada, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con superficie de terreno de 2,414.01 metros cuadrados está conformado por tres fracciones.

Que el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió del C. Raúl Degatau Martínez dos fracciones para destinarlas a obras de utilidad pública. La primera fracción de 695.41 metros cuadrados mediante contrato de compraventa, respecto del predio ubicado en Río San Joaquín sin número, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con clasificación catastral 33-002-02 que resultó totalmente afectado por obras de utilidad pública, el cual consta en la escritura pública número 179, de fecha 23 de enero de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el folio real número 7919. La segunda fracción de 148.99 metros cuadrados, mediante contrato de compraventa de fecha 31 de julio de 1978, respecto del predio ubicado en Lago Nyassa sin número oficial, esquina Río San Joaquín, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con clasificación catastral 33-002-17, que resultó totalmente afectado por obras de utilidad pública, contrato que se formalizó y elevó a escritura pública número 426, de fecha 29 de junio de 1979, ante la fe del Lic. Efraín Lazos, Notario Público número 120 del entonces Distrito Federal.

Que la tercera fracción de terreno con superficie de 1,569.61 metros cuadrados que conforma el inmueble corresponde al cauce del antiguo río San Joaquín, actualmente entubado, conforme al plano escala 1:500 elaborado en diciembre de 1969, por la Dirección General de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, Región 33, manzana 2.

Que la tercera fracción de terreno con superficie de 1,569.61 metros cuadrados no se localizó antecedente registral inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como consta de la búsqueda oficial realizada por ese Registro Público; y el Gobierno de la Ciudad de México ha mantenido la posesión pública, continua y de buena fe, sin que a la fecha hayan reclamado la posesión.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario, en su Cuarta Sesión Ordinaria (4/2004), celebrada el 4 de marzo de 2004, acordó procedente la asignación del inmueble ubicado en Avenida Río San Joaquín número 164, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, conocido como Campamento "San Joaquín", a favor del Órgano Político Administrativo Miguel Hidalgo, para seguir siendo utilizado como oficina de la Dirección de Servicios Urbanos.

Que a fin de que el inventario inmobiliario de la Ciudad cumpla con los principios de calidad y certeza que el patrimonio requiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE UBICADO EN RÍO SAN JOAQUÍN SIN NÚMERO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LAGO NYASSA SIN NÚMERO, COLONIA GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO**

**PRIMERO.-** Se declara como bien del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble ubicado en Río San Joaquín sin número, identificado también como calle Lago Nyassa sin número, colonia Granada, demarcación territorial Miguel Hidalgo, con superficie de 1569.61 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con rumbo de **S 43° 01' 16.16" E** con una distancia de **5.96m** se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de **S 42° 20' 26.36" E** con una distancia de **5.89m** se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de **S 43° 15' 01.71" E** con una distancia de **5.02m** se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de **S 41° 28' 32.98" E** con una distancia de **2.35m** se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de **S 45° 27' 19.63" E** con una distancia de **4.87m** se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de **S 41° 13' 57.76" E** con una distancia de **1.99m** se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de **S 38° 41' 00.65" E** con una distancia de **3.55m** se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de **S 32° 33' 07.21" E** con una distancia de **3.34m** se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de **S 32° 54' 57.86" E** con una distancia de **2.71m** se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de **S 29° 22' 25.27" E** con una distancia de **3.13m** se llega al vértice número 11, del punto anterior con un rumbo de **S 27° 08' 35.13" E** con una distancia de **3.21m** se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de **S 23° 49' 29.37" E** con una distancia de **3.64m** se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de **S 20° 31' 55.41" E** con una distancia de **3.61m** se llega al vértice número 14, del punto anterior con un rumbo de **S 19° 52' 35.56" E** con una distancia de **2.91m** se llega al vértice número 15, del punto anterior con un rumbo de **S 17° 43' 07.08" E** con una distancia de **3.72m** se llega al vértice número 16, del punto anterior con un rumbo de **S 16° 02' 17.61" E** con una distancia de **4.44m** se llega al vértice número 17, del punto anterior con un rumbo de **S 13° 38' 58.74" E** con una distancia de **3.91m** se llega al vértice número 18, del punto anterior con un rumbo de **S 10° 55' 34.23" E** con una distancia de **3.74m** se llega al vértice número 19, del punto anterior con un rumbo de **S 04° 11' 16.71" E** con una distancia de **2.93m** se llega al vértice número 20, del punto anterior con un rumbo de **S 00° 35' 53.91" E** con una distancia de **3.72m** se llega al vértice número 21, del punto anterior con un rumbo de **S 03° 37' 56.00" W** con una distancia de **3.59m** se llega al vértice número 22, todos colindan con Avenida Río San Joaquín; del punto anterior con un rumbo de **N 87° 33' 13.12" W** con una distancia de **5.41m** se llega al vértice número 23, colindan con calle Lago Nyassa, del punto anterior con un rumbo de **N 45° 43' 18.81" W** con una distancia de **27.09m**, se llega al vértice número 24, colinda con resto del predio del cual forma parte, del punto anterior con un rumbo de **N 39° 52' 27.49" W** con una distancia de **6.35m** se llega al vértice número 25, del punto anterior con un rumbo de **N 34° 08' 16.27" W** con una distancia de **4.80m** se llega al vértice número 26, colindan con predio particular, del punto anterior con un rumbo de **N 35° 42' 49.24" W** con una distancia de **32.16m** se llega al vértice número 27, del punto anterior con un rumbo de **N 15° 46' 04.48" W** con una distancia de **12.13m**, se llega al vértice número 28, colinda con resto del predio del cual forma parte, del punto anterior con un rumbo de **N 85° 06' 48.14" E** con una distancia de **49.67m**, se llega al vértice número 1, colindan con predio particular; que es origen y cierre del polígono, conforme al Plano DGPI-PT065-MH/2020 elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, inscribirá en un folio real la fracción de terreno con superficie de 1569.61 metros cuadrados del inmueble, con las medidas y colindancias referidas en el artículo anterior.

**TERCERO.-** El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas está facultado para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas, para que el inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, sea parte de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, así como para mantener la posesión real, jurídica y material del mismo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-**El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los dieciocho días de junio de dos mil veinte.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y PRORROGA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CONDONA O EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LAS MULTAS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONHAPO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo séptimo, 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, apartado E, numerales 1 y 3, 16, apartado E, numerales 1 y 2, 21, apartado B, numerales 4 y 5 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II y XXII, 14, 16, fracciones II y VI, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III y VIII y 31, fracciones XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º 6º, 7º, fracciones I, II, III, IV y VII, 27, 112, 113, 126, 172, 182, fracción III, 188, 196, 197, 198, fracciones I, IV, V y VI, 199, 200, fracción VI, 202, 204, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracciones I y III, 242, 249 Quater, 249 Quintus, 250 y 251, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7º, fracción XIII y 64, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º, 66, fracción I, 68, 84, 87, 89 y 90, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 3º, 9º, 10 y 76, párrafo primero, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 17, 18 y 19, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 5º, fracciones IX, X, XI, y XVIII, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 2º, 7º, fracciones II y VI; 13, 29, fracción II y 303, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 80, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 72 y 253, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como en el numeral 3.2.2. Bases para la Expedición de Acuerdos de Facilidades Administrativas, con el Objeto de Promover el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Capítulo V. Instrumentos de Ejecución, del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el 17 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución de Carácter General por la que se Otorgan Facilidades Administrativas, se Condonan o Exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, así como las Multas, para la Regularización de Inmuebles Construidos, Rehabilitados, Adaptados o Financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México.

Que el objeto de dicha Resolución es otorgar facilidades administrativas, condonar o eximir el pago de contribuciones, así como las multas y sus accesorios para la regularización de viviendas, cajones de estacionamiento y locales comerciales existentes en inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO, con el fin de otorgar certeza tanto del patrimonio de las familias que los habitan como de las condiciones constructivas de los inmuebles ubicados en diversos desarrollos habitacionales de la Ciudad de México.

Que el transitorio segundo de dicha Resolución determinó su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Que, con motivo de la propagación del virus SARS-COV2, del 20 de marzo al 1º de junio de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado cinco acuerdos de suspensión de términos de distintos trámites de carácter administrativo, fiscal y notarial, que han tenido como efecto la propia suspensión del proceso de regularización de inmuebles de beneficiarios de FONHAPO.

Que durante la implementación de la Resolución, se han detectado requisitos de difícil cumplimiento.

Que sigue vigente el objetivo de coadyuvar en la regularización de viviendas, cajones de estacionamiento y locales comerciales existentes en inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México.

Con base en las consideraciones manifestadas, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y PRORROGA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CONDONA O EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LAS MULTAS, PARA LA**

**REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONHAPO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se modifican los artículos Segundo, numerales 3 y 4, Cuarto, numeral 5, y Transitorio Segundo, y se adiciona un último párrafo del artículo Segundo, de la Resolución de Carácter General por la que se Otorgan Facilidades Administrativas, se Condonan o Exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, así como las Multas, para la Regularización de Inmuebles Construidos, Rehabilitados, Adaptados o Financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

**I. Del Objeto de la Resolución**

**PRIMERO. ...**

**II. De los Beneficiarios de la Resolución**

**SEGUNDO. ...**

1. y 2. ...

3. Boleta Predial o Propuesta de Declaración de Valor Catastral, con una antigüedad no mayor a un año de la fecha de la solicitud. En caso de carecer de dicho documento por causas relacionadas con trámites en curso o imposibilidad de tramitarse, deberá manifestarse. En dicho caso, se considerará el valor catastral de la cuenta global como referencia para la transmisión de propiedad;

4. Boleta de Suministro de Agua con una antigüedad no mayor a un año de la fecha de la solicitud. En caso de carecer de dicho documento por causas relacionadas con trámites en curso o imposibilidad de tramitarse, deberá manifestarse;

5. y 6. ...

...

...

...

...

En caso de inmuebles financiados por el FONHAPO que ya hayan tramitado la cancelación de hipoteca, bastará que, en los antecedentes de la escritura correspondiente, se mencione que se otorgó dicho financiamiento para que se otorguen las facilidades administrativas y beneficios fiscales a que se refiere la presente Resolución. Es decir, se podrá acudir directamente ante la Notaría y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, sin necesidad de tramitar ante FONHAPO la Constancia de Regularización Fiscal.

**III. De la Regularización Administrativa**

**TERCERO. ...**

...

**CUARTO. ...**

1. a 4. ...

5. Constancia de Alineamiento y Número Oficial u oficio emitido por la Alcaldía en el que manifieste la imposibilidad de emitirla. En este último caso, la Secretaría analizará los antecedentes del inmueble y de tratarse de deficiencias derivadas de

trámites o inscripciones de su competencia, buscará subsanarlas sin detener el Registro de Obra Ejecutada. Para ello, si es necesario, solicitará a las personas interesadas los documentos que le permitan resolver las deficiencias.

6. ...

**QUINTO a DÉCIMO OCTAVO ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26o días del mes de junio de dos mil veinte. **FIRMA.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI, y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 84, 85, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, y 110, fracciones I, III, V, XVI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 7, fracciones I y II, 9°, fracción III, y 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII del Código Fiscal; 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 373, EL 25 DE JUNIO DE 2020**

En la página 11, Resolutivo SEGUNDO, párrafos primero, inciso b) y segundo:

Dice:

**SEGUNDO.- ...**

a) ...

b) Se condona el **100%** del pago de los derechos por la reposición de placas, por cada una; por la reposición de calcomanía; por la sustitución de vehículos del Servicio Público de Transporte, incluyendo la expedición de la tarjeta de circulación; y por el trámite de baja de vehículo, referidos en el artículo 220, fracciones IV, inciso a), VII, IX y XI del Código, respectivamente; y

c) ...

Con relación a los incisos a), b) y c) del presente numeral, los beneficiarios podrán obtener el Recibo de Pago o el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, según corresponda, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

Debe decir:

**SEGUNDO.- ...**

a) ...

b) Se condona el **50%** del pago de los derechos por la reposición de placas, por cada una; por la reposición de calcomanía; por la sustitución de vehículos del Servicio Público de Transporte, incluyendo la expedición de la tarjeta de circulación; y por el trámite de baja de vehículo, referidos en el artículo 220, fracciones IV, inciso a), VII, IX y XI del Código, respectivamente; y

c) ...

Con relación a los incisos a), b) y c) del presente numeral, los beneficiarios podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente nota aclaratoria surtirá efectos el día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 26 de junio de 2020.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracciones II y IV, 12, 14, 16 fracciones II y VI, 18, 20 fracción V, 21, 27 fracciones III, VIII y XLIX y 31 fracciones XII, XV, XVI, XX y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 fracciones II y VI, 13, 14, 15 y 156 fracciones I, IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, III, VII, 11, 12 fracciones I, VI y XI, 72, 73, 81, 82, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, y 2 fracción XI, 10 fracciones III y IV, 12, 15 fracciones V, XV y XVI, 42 fracciones III y VIII, 43 apartados C y H, 46 fracción II y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 4 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

Que el 25 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, tengo a bien emitir la siguiente:

#### **NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020**

**En la página 16, en el TRANSITORIO TERCERO**

#### **DICE:**

**TERCERO.** En tanto se mantengan las condiciones producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional por la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19); será posible reducir el porcentaje total de vivienda incluyente en cada una de las modalidades y proyectos que se adhieran al programa. En todos los casos, la reducción del porcentaje no podrá significar una aportación menor al 20% del total de las viviendas producidas, como vivienda incluyente. Lo anterior se dará conforme a lo señalado en el apartado “3.2.2.- Criterios de elegibilidad de los proyectos” del Programa y estará sujeto al desarrollo del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. En todos los casos, la interpretación de lo anterior corresponderá a la Unidad Responsable del Programa.

#### **DEBE DECIR:**

**TERCERO.** En tanto se mantengan las condiciones producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional por la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19); no será posible reducir el porcentaje total de vivienda incluyente en cada una de las modalidades y proyectos que se adhieran al programa. En todos los casos, mientras se mantengan las condiciones actuales, el porcentaje de vivienda incluyente no podrá significar una aportación menor al 30% del total de las viviendas producidas. Lo anterior se dará conforme a lo señalado en el apartado “3.2.2.- Criterios de elegibilidad de los proyectos” del Programa y estará sujeto al desarrollo del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial e la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al 26 de junio de dos mil veinte. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y **JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado D, fracciones I y II, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18, 27 fracciones XIV y XLIX y 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 81, 113, 125, 126, 127, 128, 134, 153, 165, 166, 167 y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 50, 51, 54 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 122, apartado A, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal con un carácter unitario.

Que la hacienda de la ciudad se organiza conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera y el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios públicos de calidad, al impulso a la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, Apartado A, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; precisando además que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apearse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes; asimismo que estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad; por otro lado el Apartado B, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías ostentan atribuciones: a) De manera exclusiva, b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y, c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 55, numeral 2 de la ya citada Constitución local, establece que las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se les asignen debiendo ajustarse a la ley en la materia, así como lo establecido en las demás disposiciones legales que resulten aplicables. Por su parte, el numeral 4 ordena que todas las Alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano, y que los recursos asignados por este concepto serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, cuyo objetivo primordial consiste en el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales, a fin de erradicar la desigualdad económica y social.

Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en párrafos que anteceden, con el propósito de potenciar el efecto positivo y la integración armónica en la ejecución del gasto, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la gobernabilidad y la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad crea el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.



Que para que las Alcaldías puedan disponer de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, hemos tenido a bien publicar las siguientes:

## **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Alcaldías y tienen por objeto regular la operación, integración, destino, disposición, ejercicio, control y transparencia de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

**SEGUNDA.** Además de las definiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

1. **Cartera de Proyectos.-** Instrumento que contiene las acciones, programas o proyectos que las Alcaldías, con base en sus atribuciones, prevén realizar con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías ;
2. **Cartera de Proyectos Aprobados.-** Instrumento que concentra las acciones, programas o proyectos aprobados para ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías ;
3. **Dictamen Favorable.-** Documento que contiene la resolución positiva emitida por el Grupo Revisor, en el que se detallan las acciones, programas o proyectos aprobados para ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en el ejercicio de que se trate ;
4. **Fondo.-** Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías ;
5. **Grupo Revisor.-** Grupo colegiado integrado por personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, adscrito a la Subsecretaría de Egresos y de la Secretaría de Obras y Servicios quien será el encargado de dictaminar la viabilidad técnica, presupuestal y financiera de las acciones, programas y proyectos propuestos por las Alcaldías con cargo a los recursos del Fondo. El grupo colegiado podrá auxiliarse de servidores públicos de otros Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con la materia de estudio, para el cumplimiento de su cometido;
6. **Ley de Austeridad.-** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
7. **Manual.-** Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México;
8. **Reglas.-** Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías;
9. **Secretaría.-** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y
10. **Secretaría de Obras.-** Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS DEL FONDO**

### **APARTADO A DE LA FINALIDAD**

**TERCERA.** El Fondo está dirigido para mejorar el equilibrio territorial, la progresión en el desarrollo integral y equitativo de las Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de erradicar la desigualdad económica y social de las oportunidades de desarrollo, así como a promover la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de todos aquellos bienes declarados como monumentos, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección; articulado acciones de política pública con el objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

### **APARTADO B DE LA INTEGRACIÓN**

**CUARTA.** Los recursos del Fondo se integran con:

- I. Las aportaciones que realice la Secretaría, considerando las previsiones de ingresos y la disponibilidad financiera de la hacienda pública de la Ciudad de México.
- II. Los rendimientos financieros que generen las aportaciones que lleve a cabo la Secretaría a la cuenta bancaria específica apertura para administrar los recursos del Fondo.
- III. Las aportaciones que realice cualquier otro Ente público o privado que coadyuve a que el Fondo cumpla con su finalidad.

**QUINTA.** La Secretaría realizará las aportaciones al Fondo de manera calendarizada a lo largo del ejercicio de que se trate, o bien en una sola exhibición, de acuerdo con las disponibilidades financieras de la hacienda pública de la Ciudad de México.

Para el manejo financiero de los recursos del Fondo, la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, solicitará a la Dirección General de Administración Financiera la apertura de una cuenta bancaria específica, misma que será administrada por la Secretaría. Los datos de la cuenta bancaria serán informados a las Alcaldías, a fin de que se incluyan como información en las notas de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se tramiten, en términos de las presentes Reglas.

### **APARTADO C DE LA DISTRIBUCIÓN**

**SEXTA.** Los recursos del Fondo se distribuirán entre las Demarcaciones Territoriales, aplicando los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) 0.15 para población total
- b) 0.15 para marginación o población en pobreza
- c) 0.20 para infraestructura vial
- d) 0.20 para equipamiento urbano o infraestructura para servicios públicos
- e) 0.10 para gestión ambiental
- f) 0.20 para la eficiencia en el ejercicio del gasto

Los criterios y ponderaciones podrán ser ajustados por la Secretaría, con el objeto de promover una distribución cada vez más equitativa de los recursos del Fondo entre las Alcaldías, según las circunstancias que prevalezcan, siempre en el marco de las disposiciones que contempla la Constitución local.

**SÉPTIMA.** La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, el monto de los recursos del Fondo en el ejercicio subsecuente y su distribución para cada Alcaldía, a fin de que, con base en sus atribuciones, integre la cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, y eventualmente a la Secretaría, en términos de las presentes Reglas.

**OCTAVA.** Los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitadas y aprobadas, apegándose al formato que se emita; dicha cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

#### **APARTADO D DEL DESTINO**

**NOVENA.** Los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de la Alcaldía, de conformidad con lo siguiente:

1. Inversión en proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
2. Inversión en infraestructura y obra pública para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial con fundamento en el artículo 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Inversión en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social con fundamento en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la propia Constitución Política.

No será procedente destinar los recursos del Fondo a programas o ayudas sociales.

**DÉCIMA.** Los recursos del Fondo podrán destinarse a los rubros señalados en la Regla Novena, por lo que la Alcaldía podrá integrar acciones, programas y proyectos que signifiquen una solución que potencie el efecto esperado, en beneficio de la comunidad; lo que, en su caso, será valorado por el Grupo Revisor.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el adecuado aprovechamiento de los recursos del Fondo, las acciones, programas y proyectos que se presenten para dictaminación deberán planearse de manera tal que del monto total anual que corresponda a cada Alcaldía, se destine:

- I. Al menos el 40 por ciento.- para acciones, programas y proyectos de inversión en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social, señalados en el numeral 3 de la Regla Novena.
- II. Al menos el 30 por ciento.- para acciones, programas y proyectos asociados al equilibrio territorial, señalados en el numeral 1 de la Regla Novena.
- III. Al menos el 20 por ciento.- para la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección, señalados en el numeral 2 de la Regla Novena;

El Grupo Revisor podrá, de manera excepcional, autorizar a las Alcaldías la Cartera de Proyectos que proponga porcentajes diversos a los señalados en la presente Regla, siempre y cuando se cumpla con la finalidad del Fondo señalado en la Regla Tercera.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Conforme lo dispone la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 134, los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo a la Regla Novena, numeral 3, para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento urbano en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, computarán en el cumplimiento de la obligación de destinar progresivamente al menos el veintidós por ciento del Presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice.

#### **CAPÍTULO III DE LA CARTERA DE PROYECTOS**

## APARTADO A DE LA GESTIÓN

**DÉCIMA TERCERA.** La Alcaldía deberá remitir de manera oficial a la Secretaría, la propuesta de Cartera de Proyectos que contenga las acciones, los programa y proyectos que se plantea realizar, de forma desagregada conforme a los rubros de destino de los recursos del Fondo y porcentajes señalados en las Reglas Novena y Décima Primera, acompañada de los documentos que acrediten la aprobación de su Concejo; conforme a los formatos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** El plazo para que la Secretaría reciba la Cartera de Proyectos propuesta vencerá el día 30 de enero del año en que se pretenda ejecutar las acciones, programas y proyectos. La Secretaría podrá atender solicitudes gestionadas de manera extraordinaria, siempre y cuando, a su juicio, exista una justificación que soporte suficientemente el requerimiento.

**DÉCIMA QUINTA.** La Cartera de Proyectos propuesta deberá estar alineada, invariablemente, con los instrumentos de planeación vigentes para la Ciudad de México y para la Alcaldía, en su caso; así como cumplir con las formalidades que cada instrumento disponga. En consecuencia, preferentemente, las Alcaldías presentarán una Cartera de Proyectos con visión de mediano plazo, estableciendo el orden de ejecución que se prevea para los años uno, dos y tres, en su caso.

**DÉCIMA SEXTA.** En el supuesto de que la Alcaldía considere conveniente, podrá incluir en su Cartera de Proyectos acciones, programas y proyectos que deba llevar a cabo en el marco de las atribuciones coordinadas con Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México que señala la Constitución Política de la Ciudad de México. En este supuesto, previa suscripción del convenio respectivo con la Alcaldía, será el Ente Público facultado para la ejecución de las acciones, programas y proyectos el que realice los procesos de suficiencia presupuestal, adjudicación y pago que señalan las presentes Reglas.

La Alcaldía deberá acompañar en todo momento los procesos, así como la ejecución de la Cartera de Proyectos aprobada.

## APARTADO B DEL SOPORTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el siguiente soporte presupuestal y financiero:

- A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio respectivo.

## APARTADO C DE LA DICTAMINACIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.** Los recursos del Fondo se ejercerán con base en el principio de anualidad, por lo que la Cartera de Proyectos que se proponga únicamente deberá contener las acciones, programas y proyectos cuya viabilidad de ejecución sea del 100 por ciento al cierre del año de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA.** El Grupo Revisor realizará el estudio y análisis de la cartera de proyectos propuesta por la Alcaldía y determinará su procedencia técnica, considerando su vinculación lógica con otras acciones de política pública, así como su viabilidad presupuestal y financiera, además de la certeza de que su ejecución concluya en el año en que se apruebe; en su caso, determinará las modificaciones o ajustes necesarios, así como el complemento de información o soporte documental que se precise, a fin de que se cuente con los elementos de valoración suficientes.

**VIGÉSIMA.** El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos procedentes, a más tardar el 28 de febrero del año de que se trate, o dentro de los 15 días hábiles posteriores al que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

## CAPÍTULO IV DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El Dictamen favorable que emita el Grupo Revisor será el soporte para que la Alcaldía tramite la Afectación Presupuestaria Líquida ante la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos, en términos de lo dispuesto por el Manual; una vez aprobada ésta, se contará con la suficiencia presupuestal que se precisa para los procesos de contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La suficiencia presupuestal a que se refiere la Regla Vigésima Primera deberá entenderse que corresponde al 80 por ciento del costo total de ejecución de las acciones, programas y proyectos aprobados, ya que la Alcaldía aportará el 20 por ciento restante, de conformidad con lo dispuesto por la Regla Décima Séptima.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Una vez que la Alcaldía cuente la suficiencia presupuestal equivalente al 100 por ciento del costo total de ejecución de las acciones, programas y proyectos aprobados, estará en condiciones de iniciar los procesos adjudicación y contratación.

## **CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.** Con base en la autonomía presupuestal, programática y administrativa que la Constitución Política de la Ciudad de México otorga a las Alcaldías y en observancia de la Ley de Obras Públicas y de la Ley de adquisiciones, ambas para la Ciudad de México y demás normativa aplicable, llevarán a cabo bajo su responsabilidad los procesos de adjudicación y contratación que se requieran para la ejecución de las acciones, programas o proyectos aprobados, conservando los expedientes originales que dan cuenta de los actos celebrados en sus archivos; los que estarán a disposición de la Secretaría, de la Secretaría de Obras y de los órganos de fiscalización, en todo momento.

**VIGÉSIMA QUINTA.** La Alcaldía contratante informará por oficio a la Secretaría, mediante la Cédula respectiva, las razones sociales o denominaciones de las personas físicas y/o morales adjudicadas, remitiendo fotocopia certificada del contrato correspondiente, para su conocimiento y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de las acciones, programas y proyectos aprobados.

## **CAPÍTULO VI DE LA DISPOSICIÓN DEL RECURSO**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la publicación de los montos que le corresponde a cada una, con base en la distribución y destino señalados en las presentes Reglas, para aplicarse durante el ejercicio en que se aprueben las acciones, programa y proyectos por el Grupo Revisor; su ejercicio se regirá por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual y demás normativa aplicable.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, instrumentará lo necesario, a fin de asegurar que, con base en las disponibilidades financieras de la hacienda pública de la Ciudad de México, los recursos del Fondo se apliquen sin demora y de manera directa, con el objeto de hacer frente a los compromisos formales traducidos en instrumentos legales hasta por el 80 por ciento del valor total de la acción, programa o proyecto aprobado.

La Alcaldía deberá aportar el 20 por ciento restante y contar con la documentación justificativa y comprobatoria para estar en condiciones de autorizar el pago de los bienes, servicios y/o trabajos ejecutados o, en su caso, la entrega de anticipos.

## **CAPÍTULO VII DEL PAGO**

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La Alcaldía gestionará y autorizará las Cuentas por Liquidar Certificadas respectivas para la entrega de anticipos, así como para el pago de los bienes, servicios y/o trabajos recibidos, devengados o ejecutados, de conformidad con lo establecido en el Manual; debiendo señalar en el apartado de "Notas Especiales o Aclaraciones" la cuenta bancaria de la que se tomará el recurso para el pago.

**VIGÉSIMA NOVENA.** El pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas avanzará de manera paralela entre los recursos que aporte la Secretaría y los que deba complementar la Alcaldía; por lo tanto, el registro presupuestal de las Cuentas por Liquidar Certificadas a cargo de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" adscrita a la Subsecretaría de Egresos, estará supeditado a que los instrumentos presupuestarios que así lo acrediten sean tramitados en el sistema sin desfase alguno, pudiendo rechazar los que no cumplan con lo indicado.

**TRIGÉSIMA.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Financiera, operará el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas autorizadas por la Alcaldía en favor de los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, vía transferencia electrónica a la cuenta de cheques que estos designen; por ningún motivo se autorizarán depósitos en tarjeta de débito, tarjeta de crédito, cuenta de ahorro o contrato de inversión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para que la Dirección General de Administración Financiera efectúe el pago de la Cuenta por Liquidar Certificada vía transferencia electrónica, se deberá atender lo relativo a la inclusión de la información de los beneficiarios en la base de datos del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el formato denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuentas de Cheques”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el portal de Internet de la Secretaría, indicado en el apartado “Proveedores CDMX”, y será responsabilidad exclusiva de la Alcaldía y del beneficiario correspondiente, la información proporcionada en dicho formato, con base en lo dispuesto por el Manual.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** La Secretaría y la Secretaría de Obras darán seguimiento a la cartera de proyectos aprobados, por lo que las Alcaldías deberán reportar mensualmente el avance físico y financiero registrado en la ejecución de las acciones, programas o proyectos, conforme al formato establecido.

## **CAPÍTULO VIII DEL CIERRE PRESUPUESTAL**

**TRIGÉSIMA TERCERA.** La Subsecretaría de Egresos emitirá el lineamiento relativo al cierre de las operaciones del ejercicio del Gobierno de la Ciudad de México, en el que establecerá las fechas que observarán las Alcaldías para remitir el reporte de los compromisos formalizados con cargo a los recursos del Fondo, así como para el trámite de los instrumentos presupuestarios procedentes.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Las Alcaldías deberán gestionar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas correspondientes, a fin de reducir el presupuesto del Fondo que al 31 de diciembre del año de que se trate, no se encuentre comprometido y devengado; en caso de no hacerlo, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, operará dichos instrumentos presupuestarios, informándolos en su oportunidad a la Alcaldía.

## **CAPÍTULO IX DE LOS REMANENTES**

**TRIGÉSIMA QUINTA.** El monto de los remanentes presupuestales del Fondo será reportado por la Secretaría en la Cuenta Pública del ejercicio respectivo; dicho importe se acumulará para el o los ejercicios subsecuentes y pasará a formar parte del Fondo a distribuir entre las Alcaldías.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Los saldos existentes al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo de los recursos del Fondo, una vez pagado el Pasivo Circulante, así como los rendimientos generados en la misma, se acumularán con las aportaciones que se realicen en el o los ejercicios posteriores, a fin de que contribuyan a dar viabilidad financiera a las carteras de proyectos de las Alcaldías; por lo tanto, solo podrán destinarse a los fines del Fondo.

## **CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Las Alcaldías estarán obligadas a observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a remitir a la Secretaría la información que les sea requerida, y demás normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que sea aplicable.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo deberá ser informado por la Secretaría en un apartado específico.

## **CAPÍTULO XI DE LA INTERPRETACIÓN**

**TRIGÉSIMA NOVENA.** La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, y de la Secretaría de Obras, de manera conjunta o individual, conforme a sus respectivas atribuciones.

**CUADRAGÉSIMA.** Los formatos y anexos señalados en las Reglas Octava, Décimo Tercera, Vigésima Quinta y Trigésima Segunda están disponibles en la dirección electrónica: [https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos\\_reglas\\_fondo\\_alcaldias\\_2020/index.html](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos_reglas_fondo_alcaldias_2020/index.html)

La Subsecretaría de Egresos queda facultada para actualizar los formatos y anexos cuando así lo considere conveniente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Para efectos del ejercicio fiscal 2020, en relación a la Reglas Décima Cuarta, las Alcaldías deberán remitir la propuesta de cartera de proyectos que contenga las acciones, los programa y proyectos que se plantea realizar, a más tardar el 31 de julio del año en curso. El Grupo Revisor emitirá su dictamen señalado en la Regla Vigésima, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la cartera de la Alcaldía.

**CUARTO.** En lo relativo a la Regla Séptima, en el anexo I, la Secretaría da a conocer los recursos del Fondo para el 2020, a fin de que cada Demarcación Territorial integre y gestione su cartera, en términos de las presentes Reglas.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

**JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS**

**ANEXO 1**

**RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2020**

ALCALDÍA	% DE AVANCE DEL GASTO AL 31 DE MAYO 2020	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO $\beta_i$	COMPONENTE VARIABLE POR AVANCE EN EL GASTO A MAYO 2020 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2020
Álvaro Obregón	50%	1.03%	31,372.08	151,588.99	182,961.07
Azcapotzalco	59%	1.22%	37,101.64	151,588.99	188,690.62
Benito Juárez	65%	1.35%	40,916.86	151,588.99	192,505.84
Coyoacán	63%	1.30%	39,554.00	151,588.99	191,142.99
Cuajimalpa de Morelos	59%	1.22%	36,940.15	151,588.99	188,529.13
Cuauhtémoc	77%	1.59%	48,226.86	151,588.99	199,815.85
Gustavo A. Madero	62%	1.28%	38,676.96	151,588.99	190,265.94
Iztacalco	62%	1.28%	38,948.83	151,588.99	190,537.82
Iztapalapa	50%	1.03%	31,139.36	151,588.99	182,728.34
La Magdalena Contreras	45%	0.94%	28,347.44	151,588.99	179,936.42
Miguel Hidalgo	61%	1.26%	38,322.45	151,588.99	189,911.44
Milpa Alta	53%	1.08%	32,833.24	151,588.99	184,422.22
Tláhuac	65%	1.34%	40,672.64	151,588.99	192,261.62
Tlalpan	62%	1.27%	38,487.25	151,588.99	190,076.24
Venustiano Carranza	76%	1.57%	47,626.76	151,588.99	199,215.75
Xochimilco	59%	1.23%	37,189.43	151,588.99	188,778.42
<b>Total</b>			<b>606,355.94</b>	<b>2,425,423.76</b>	<b>3,031,779.70</b>

Los recursos del Fondo para ejercicio 2020, se sujetan a:

**BASE**

1.- La base se determina conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo Transitorio Décimo Quinto, asignando al Fondo el 15% de los remanentes presupuestales de los recursos locales de libre disposición informados en la Cuenta Pública del 2019:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>20,211,864.70</b>
<b>15 POR CIENTO (base)</b>	<b>3,031,779.70</b>

**DISTRIBUCIÓN**

2.- El monto a distribuir a cada Alcaldía se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de avance en el gasto programado durante el ejercicio 2020, de conformidad con los datos registrados en el sistema que administra la Secretaría con corte al 31 de mayo del 2020 y en atención al precepto aludido en el numeral 1.

**Monto de recursos conforme a los componentes:**

<b>BASE</b>	<b>3,031,779.70</b>
<b>FIJO 80%</b>	<b>2,425,423.76</b>
<b>VARIABLE 20%</b>	<b>606,355.94</b>

**MONTO POR ALCALDÍA**

**A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:**



$$CF Alc i = \frac{MD 2020 (0.80)}{16}$$

***CF Alc i*** = Componente fijo de la Alcaldía i;

***MD 2020*** = Monto total a distribuir;

## B. Cálculo del componente variable por Alcaldía:

### B.1 Porcentaje de avance en el gasto por Alcaldía:

<b>% avance en el gasto</b>	<b>=</b>	$\frac{\text{presupuesto ejercido}}{\text{presupuesto programado}}$
---------------------------------	----------	---

### B.2 Cálculo del factor de avance en el gasto por Alcaldía:

$$\beta i = 0.20 \frac{\% \text{ avance en el gasto }_i}{\sum_1^{16} \% \text{ avance en el gasto }_i}$$

***\beta i*** = Coeficiente de participación de la Alcaldía i;

$$CV Alc i = (MD 2020)(\beta i)$$

***CV Alc i*** = Componente variable de la Alcaldía i;

### B.3 Cálculo del Monto a distribuir por Alcaldía

$$MR Alc i 2020 = CF Alc i + CV Alc i$$

Dónde:

***MR Alc i 2020*** = Monto de recurso por cada Alcaldía 2020;

***CF Alc i*** = Componente fijo de la Alcaldía i;

***CV Alc i*** = Componente variable de la Alcaldía i;

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)